



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 238 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.

Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía (...);

Que el artículo 89 del COOTAD, establece: *“Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*

Que el artículo 90 del COOTAD, determina: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:*
a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
(...)

l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...)

t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...);

Que el artículo 338 del COOTAD establece la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.*

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. (...);



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que** el artículo 68 de la norma ibídem, dispone: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*
- Que** el artículo 69 del Código en mención, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
 - 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
 - 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
 - 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
 - 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*
- 1. La especificación del delegado.*
 - 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
 - 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
 - 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
 - 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
 - 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

- Que** el artículo 89 del COA, establece: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son:*
- 1. Acto administrativo*
 - 2. Acto de simple administración*
 - 3. Contrato administrativo*
 - 4. Hecho administrativo*
 - 5. Acto normativo de carácter administrativo*
- Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;*
- Que** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;*
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las mismas como: *“(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución; y, artículo 90 letra t) del COOTAD, manda: *“Atribuciones del Alcalde Metropolitano. - El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Libro I.2, Título V; y en particular, su Capítulo XII artículo 222 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que** el 26 de noviembre de 2015 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito suscribieron el Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones. En la ejecución de dicho instrumento se han suscrito entre las Partes seis (6) Actas de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos, y se han autorizado tres (3) prórrogas de plazo para Líneas Base, con los cuales se estableció como fecha de finalización de dicho contrato el 23 de julio de 2023;
- Que** mediante Resolución Nro. A006 de 05 de febrero de 2016, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a la fecha, en su artículo 1 resolvió: *“Designar como Administrador del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, suscrito con el Consorcio Línea 1, Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, de conformidad a lo determinado en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 de 2 de abril del 2013, a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).”;*
- Que** mediante oficio Nro. A0237 de 29 de junio de 2018, el entonces Alcalde Metropolitano de Quito, indicó: *“(…) La cláusula 1.1.2.4. del contrato de la referencia, establece la figura del “INGENIERO” como la persona designada por el Contratante para los fines del contrato o cualquier otra persona designada periódicamente por el contratante con notificación al contratista. Esta figura, según su comunicación, la han cumplido a través de un trabajo conjunto de la EPMMQ, la gerencia del Proyecto y la Fiscalización, sin que exista una designación expresa del mismo.*

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en la Cláusula 3.4. de las Condiciones Generales del Contrato, designo a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, EPMMQ, (...), INGENIERO DEL PROYECTO, a

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

efectos de que dé cabal cumplimiento con todas y cada una de las atribuciones y responsabilidades expresamente previstas en el contrato.

Se servirá cumplir con las demás formalidades contempladas en el contrato para que esta designación tenga pleno efecto entre las partes involucradas. (...). Del mismo modo, ciertas atribuciones contractuales del "Ingeniero" fueron delegadas mediante oficios No. EPMMQ-GG-1155-2018 y EPMMQ-GG-1156-2018-O de 02 de agosto de 2018, a la Gerencia del Proyecto (Consortio GMQ) y a la Fiscalizadora del mismo (Metro Alianza Consorcio - MAC), respectivamente, de acuerdo con los Términos Contractuales;

Que mediante Resolución Nro. A004 de 22 de enero de 2019, el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1 resolvió: *"Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito todas las atribuciones inherentes para el perfeccionamiento de la Comisión para la Resolución de Controversias, las mismas que sin limitarse y bajo su responsabilidad incluyen: (i) Solicitar a la Cámara de Comercio Internacional (CCI) su intervención para la designación del tercer miembro; (ii) Realizar los pagos que deban efectuarse, en nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Entidad Contratante, relacionados a todos los gastos que se generen en la conformación de la Comisión de Resolución de Controversias, incluidos el pago a la Cámara de Comercio Internacional CCI y, los honorarios de los tres miembros que la integran; (iii) Negociar los honorarios con los miembros designados; (iv) Suscribir los contratos con los miembros designados; (v) Administrar en nombre del Municipio Metropolitano de Quito, los contratos suscritos con los miembros de la Comisión; (vi) Suscribir los memoriales de controversias o contestación a controversias; y, (vii) De ser el caso impugnar las resoluciones y decisiones de la Comisión de Controversias, entre otros."*;

Que a través de Resolución Nro. A025 de 26 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: **Art. 1.-** *Delegar al Gerente General de la EPMMQ todas las atribuciones relacionadas con la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución vinculadas con el servicio de asesoría jurídica internacional y, de ser el caso, el patrocinio internacional del GAD DMQ, para atender, en defensa de los intereses institucionales, las controversias que hayan surgido o surjan respecto del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»). (...)*

(...) Art. 2.- La Procuraduría Metropolitana y la EPMMQ coordinarán con la Procuraduría General del Estado el ejercicio de las competencias que correspondan



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

a cada órgano o entidad, dentro de cada uno de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Contrato. (...); y,

Que mediante memorando Nro. EPMQ-CJ-2024-0057-M de 08 de febrero de 2024, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, manifiesta en su parte pertinente: *"(...) En cumplimiento de esta delegación, la EPMMQ ha asignado recursos económicos en su presupuesto y ha incluido en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de contratación de un estudio jurídico internacional. Sin embargo de lo manifestado, y existiendo la anuencia de la Procuraduría General del Estado para asumir la defensa en las controversias actuales y futuras con el Consorcio CL1, considero procedente solicitarlo formalmente al tiempo de instrumentar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General del Estado, con transferencia de los recursos, para lo cual es necesario plantear al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito la reforma a la Resolución No. A-025, a fin de que, dentro de su alcance, se delegue a la EPMMQ la suscripción del citado Convenio, previo cumplimiento de los procesos internos necesarios para el efecto. (...) Por lo expuesto, me permito recomendar al señor Gerente General elevar a consideración del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el proyecto de reforma a la Resolución No. A-025 que encontrará adjunta, de manera que se modifique el alcance de las delegaciones efectuadas a la EPMMQ permitiendo la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con transferencia de recursos económicos previstos para la contratación de un estudio jurídico internacional, previo el cumplimiento de los procedimientos y normativa vigente para el efecto. De igual manera, me permito recomendar que se curse a la Procuraduría General del Estado la comunicación solicitando que asuma la defensa de los intereses del GAD DMQ, y por ende, los del Estado Ecuatoriano, en las controversias actuales y futuras derivadas del Convenio tipo FIDIC, antes descrito."*

Que mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-0063-O de 09 de febrero de 2024, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito plantea la necesidad de reformar la Resolución No. A-025 de 26 de marzo de 2020, de manera que se modifique el alcance de las delegaciones efectuadas a la EPMMQ permitiendo la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General del Estado, a fin de que esta asuma la defensa de los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y por ende, los del Estado Ecuatoriano, en las controversias actuales y futuras derivadas del Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, suscrito el 26 de noviembre de 2015 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9, 89, 90 letras a), l) y t), y, 338 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47, 68, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Reformar la Resolución Nro. A025 de 26 de marzo de 2020:

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo 1, el siguiente inciso:

“La presente delegación al Gerente General de la EPMMQ además incluye, alternativamente, la facultad de solicitar a la Procuraduría General del Estado asumir la defensa de los intereses institucionales del GAD DMQ, y por ende, del Estado Ecuatoriano, en las controversias que hayan surgido o surjan respecto del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»); entendiéndose entre estas y sin limitación el poder suscribir cuanto documento o instrumento jurídico permitido por el ordenamiento jurídico vigente, que sea necesario, incluyendo cualquier instrumento convencional de cooperación interinstitucional, con o sin erogación de recursos, siempre y cuando éstos sean encaminados a la coordinación y cooperación interinstitucional con la Procuraduría General del Estado.

El Gerente General de la EPMMQ, o el delegado que designe, será el administrador del convenio de cooperación interinstitucional que se suscriba con la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en la presente delegación”.

Artículo 2.- Agréguese al artículo 5, el siguiente literal:

“(d) En caso de que la Procuraduría General del Estado asuma la defensa de los intereses del GAD DMQ, y por ende del Estado Ecuatoriano, la EPMMQ, aportará toda la información, apoyo y acompañamiento que les sean requeridos, dentro del marco de sus respectivas competencias”.

Artículo 3.- Agréguese al final del artículo 7 de la Resolución A025-2020, lo siguiente:

“(…), si fuere del caso.”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 009-2024

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Procuraduría Metropolitana y a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

SEGUNDA. - El Gerente General de la EPMMQ informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la presente delegación.

TERCERA. - Encárguese a la máxima autoridad de la EPMMQ, la socialización interna del contenido de la presente Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de febrero de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO